



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

9

DE 19 93

ACUERDO NUMERO 09 DE 1993

(26 de Febrero de 1993)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CREAR, ORGANIZAR Y REGLAMENTAR LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, del artículo 313 y del Código de Régimen Político Municipal artículo 92 dentro de sus facultades reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Bucaramanga tiene la responsabilidad del nivel 1 de atención (ley 10 artículo 6 literal a), para lo cual debe establecer un conjunto de redes primarias de atención que permita la coordinación entre los sectores, al interior del sector y de estos con la comunidad.
2. Que la ley 10 de 1990 en su artículo 2 establece que las Instituciones que prestan servicios de salud están obligadas a prestar la atención inicial de urgencias, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios.
3. Que el Estado debe garantizar la accesibilidad de la comunidad a las instituciones de atención de la salud mediante una red de prestación de Servicios integrales con calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y humanización a través de la red.
4. Que el decreto Presidencial 412 de Marzo de 1992, reglamenta los servicios de urgencias y la creación de los Comités Hospitalarios, Municipales y Regionales de urgencias, cuya articulación deberá hacerse a través de la red Departamental de urgencias; la cual estará apoyada técnica y financieramente por la Red Nacional de Urgencias.

ACUERDA

ARTICULO 1. Facultese al Alcalde de Bucaramanga para crear, organizar y reglamentar la red de prestación de Servicios, referencia y contrareferencia del Sistema Municipal de salud de Bucaramanga.

ARTICULO 2. Elabórese el Plan de Red de Prestación de Servicio, referencia y contrareferencia teniendo en cuenta la coordinación interinstitucional bajo los principios de subsidiaridad y complementariedad.

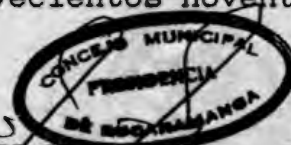
ARTICULO 3. Facúltese al Alcalde de Bucaramanga para efectuar las apropiaciones presupuestales y gestiones necesarias con entidades Municipales y Nacionales que concurrirán para su cofinanciación.

PARAGRAFO : Las facultades concedidas, deberán ser concretadas en un término de seis (6) meses.

Expedido en Bucaramanga, a los veinti seis (26) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1.993).

El Presidente.

JAIRO JAIMES YANIZ



El Secretario.

HUMBERTO RUEDA GONDRON



Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No 009 de 1993, fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en diferentes días de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

El Presidente.

JAIRO JAIMES



El Secretario

HUMBERTO RUEDA GONDRON



Recibi....

23 de Febrero de 1993

do, hoy lo. de Marzode 1993,

El Secretario General (E),

  
HERNAN JOSE FERREIRA REY




REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Marzo, dos de mil novecientos noventa y tres


PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (E)

  
YORGUIN PEREZ CARDOZO



El Secretario General (E)

  
HERNAN JOSE FERREIRA REY



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :


Que el anterior Acuerdo No. 009 de Febrero 26 de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día hoy 2 de marzo de 1993.

El Alcalde (E),

  
YORGUIN PEREZ CARDOZO



El Secretario General (E),

  
HERNAN JOSE FERREIRA REY

